



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 de octubre de 2004

Expte. N°: 83719 - 004

RES. N°: 2012 - 004

VISTO el trámite del expediente n° 83719-004; y

CONSIDERANDO

Que mediante los actuados aludidos en el "Visto" se agregan las copias pertinentes aludidas en el Expediente N° 83053-004 referente al sistema cupificado de admisión aprobado por Resolución HCD N° 1508-004.

Que de las mismas se desprende la necesidad de confeccionar el Texto Ordenado de la Resolución N° 1715-2002HCD y su modificatoria N° 1791-2003HCD aprobatorias del Reglamento del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico, que contiene las pautas referidas, cuya realización queda delegada en el Decanato.

Que la Dirección de Despacho adjunta el proyecto aludido, que se encuentra agregado a fs. 4 a 12 de las presentes actuaciones, que contempla las previsiones del régimen de cupo, que mantiene lo sustantivo de la normativa de admisión, con los ajustes correspondientes solamente al ingreso por cupo.

Que consecuentemente corresponde la aprobación del proyecto al precitado reordenamiento, para lo que se cuenta con las atribuciones que confiere al proveyente el Artículo 61° incisos 3° y 5° del Estatuto Universitario;

Por ello y siendo necesario proveer de conformidad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

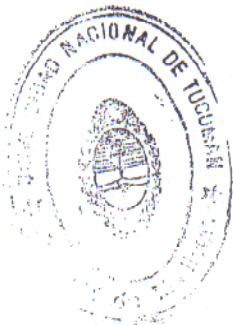
Artículo 1°: Aprobar el proyecto presentado por la Dirección de Despacho, como Texto Ordenado de la Resolución N° 1508-004HCD, que forma parte de la presente resolución como Anexo I, por las razones y fundamentos dados en los "Considerandos".

Artículo 2°: Disponer que de inmediato se ponga el Texto Ordenado de la Resolución antes aludida en la página de Internet de esta Unidad Académica para información de los aspirantes a ingresar a la Carrera de Médico en el año 2005.

Artículo 3°: Dése amplia difusión e incorpórese a la publicación oficial, que como documento público, se entregará a cada aspirante, bajo constancia de firma.

NRV
MDP/cjl

PROF. DR. A. REMIS.
SECRETARIO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - UNT



Proyecto Admisión a la Carrera de Médico

Facultad de Medicina

Universidad Nacional de Tucumán

Autores:

Dr. Luis E. Fajre
Secretario de Coordinación Académica

Dra. Silvia E. Mirkin
Coordinadora del Sistema de Admisión

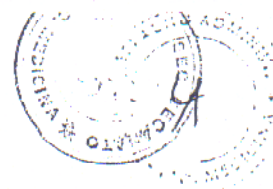
Agosto 2004



Proponemos se contemplen los siguientes componentes para elaborar un nuevo T.O. de reglamentación del Sistema de Admisión vigente:

- Una evaluación escrita de conocimientos de: Biología, Química, Física y Compresión de Textos con programas y bibliografía del Nivel Medio.
- La trayectoria académica del postulante (Promedio del secundario).
- Un orden de mérito establecido en forma decreciente con el resultado de los puntajes obtenidos por cada aspirante en las evaluaciones de las cuatro asignaturas mas el promedio del secundario.
- Un cupo establecido en 240 plazas. Y en el caso de existir igualdad de puntaje en el puesto 240, ingresarán todos los que hubiesen obtenido dicho puntaje.

"...Nos parece que quienes aspiran a seguir una carrera universitaria deben munirse de las condiciones de preparación que ella exija. Pensar lo contrario equivaldría a sostener la desastrosa tesis de que las instituciones de altos estudios deben postergar sus legítimos propósitos de excelencia, a fines de permitir el ingreso masivo de quienes demuestran no estar preparados suficientemente para ser admitidos" (Editorial Diario La Gaceta, 02 de marzo de 2004).



Anexo Res. N° 2012 - 004

TEXTO ORDENADO

Reglamento Sistema de Admisión a la Carrera de Médico

DE LA PRE-INSCRIPCIÓN

Destinatarios

Artículo 1°: la pre-inscripción es de carácter obligatorio para los aspirantes argentinos exclusivamente.-

Fechas

Artículo 2°: La pre-inscripción se realizará anualmente conforme fecha que se fijará por Resolución del Decanato. -

Modalidad

Artículo 3°: Durante el periodo de pre-inscripción, la Facultad de Medicina dispondrá en su sitio de Internet: <http://www.fm.unt.edu.ar> toda la información requerida para esta etapa y en la dirección <http://inscripciones.fm.unt.edu.ar> una página con el formulario que los aspirantes deberán completar, teniendo el mismo carácter de declaración jurada.-

En los casos que el aspirante lo necesite podrá contar con el laboratorio de multimedia de la Facultad de Medicina para completar el formulario de pre-inscripción.-

Artículo 4°: Esta será la única modalidad de pre-inscripción para los aspirantes argentinos.-

Artículo 5°: Una vez vencido el plazo de pre-inscripción, se retirará la página del sitio.-

Artículo 6°: Los aspirantes que dieron cumplimiento con la pre-inscripción son automáticamente incorporados a una base de datos, la cual pasa a constituir la base de datos de aspirantes de cada año.-

Artículo 7°: los aspirantes se identificarán por su número de documento de identidad y al completar el formulario correctamente, se le asignará un número de inscripción único para cada



aspirante, el cual servirá para identificar al mismo durante todo el proceso administrativo del sistema de admisión del año en que se postula.-

Artículo 8º: El número de identificación será requerido para todos los trámites administrativos que el aspirante deba realizar.-

Artículo 9º: La pre-inscripción no habilita a rendir el examen de admisión, pero será obligatoria y en caso de no obtenerla, no podrá inscribirse.-

DE LA INSCRIPCIÓN

Para Argentinos

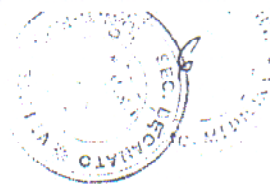
Lugar.

Artículo 10º: La inscripción, de carácter obligatorio, se realizará en la Dirección Alumnos de la Facultad de Medicina sita en calle Lamadrid nº 875, Planta Baja. El lugar y el horario serán resueltos anualmente por resolución del Decanato de la Facultad.-

Documentación necesaria

Artículo 11º: El aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Número de pre-inscripción
- 2- Duplicado del recibo de pago de la inscripción emitido por la Tesorería de la Facultad de Medicina
- 3- Documento Nacional de Identidad actualizado (no será válido a los efectos de la inscripción la presentación de comprobante de DNI en trámite) o bien cédula de Identidad expedida por la Policía Federal o Cédula de Identidad de la Policía Provincial o Pasaporte. En todos los casos los mismos deberán estar actualizados.- Conjuntamente con el documento original presentará fotocopia del mismo.
- 4- Certificado analítico numérico de estudios del Nivel Medio con promedio, original y fotocopia, o bien:
 - a- Certificado analítico numérico de estudios del Nivel Medio sin promedio numérico original y fotocopia y solicitud del cálculo del promedio, o bien



b- Certificado analítico, total o parcialmente conceptual, de los estudios del Nivel Medio, original y fotocopia y solicitud del cálculo de promedio, o bien

c- Constancia de finalización de estudios del Nivel Medio, original (que especifique que el aspirante no adeuda materias) y promedio, firmada por autoridad competente. Esta posibilidad será solo en caso de que la jurisdicción de origen no emita el certificado analítico correspondiente durante la etapa de inscripción.- Y será considerada válida a todo efecto, sin la posibilidad de que sea modificada en etapas posteriores a su presentación.

5- Formulario de conversión de puntos si se encontrare en las condiciones del artículo décimo noveno y de acuerdo al artículo vigésimo.

Requisitos

Artículo 12°: Solo podrán inscribirse los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1- Haber cumplido el trámite de pre-inscripción que es de carácter obligatorio.
- 2- Presentar toda la documentación del artículo décimo primero.-

Fechas

Artículo 13°: El período de inscripción será en el mes de diciembre para aquellos aspirantes que tuvieran toda la documentación requerida en el artículo undécimo y en febrero y/o marzo del año siguiente, sólo para los que deban completar lo referido al inciso cuatro del artículo undécimo. La fecha se dará a conocer oportunamente por resolución del Decanato de la Facultad, pudiendo modificarse por resoluciones complementarias.-

Modalidad de la inscripción

Artículo 14°: La inscripción se realizará en forma personal cualquiera fuere la edad del aspirante.

También podrá realizarse con poder cuando se trate de menores adultos (de 14 a 21 años) o personas mayores de edad (21 años cumplidos).-



Del Poder

Artículo 15°: El mandato para ser inscripto o para realizar cualquier trámite relacionado con el proceso del Sistema de Admisión, por un tercero podrá efectuarse por escritura pública o por carta cuyo formato y texto se entregará por Dirección de Alumnos, estando también disponible en la página web de la Facultad y las firmas deben ser certificadas excluyentemente por escribano público o por el Director, Rectores o Autoridad competente del Colegio del cual egresa el aspirante.- Cualquier otra forma de certificación carecerá de valor y el instrumento no será hábil para efectuar la inscripción por tercero.-

Para extranjeros

Artículo 16°: La documentación a presentar será la siguiente:

1. Duplicado del recibo de pago de la inscripción emitido por Tesorería de la Facultad de Medicina-
2. Pasaporte, original y fotocopias de las 2 (dos) primeras hojas y de la visa de estudiante. No será valido comprobante de visa en trámite-
3. Certificado analítico de estudios del Nivel Medio con promedio general.
4. Certificado donde conste que el título del Nivel Medio habilita al postulante a continuar estudios universitarios en el país de origen.

La documentación solicitada en los incisos tres y cuatro deberá estar legalizada por:

- a) Ministerios correspondientes en el país de origen
- b) Consulado o Embajada Argentina en el país de origen
- c) Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

Se deberá presentar originales y fotocopias de toda la documentación solicitada.

Fecha de inscripción

Artículo 17°: La inscripción de los aspirantes extranjeros se realizará durante el mes de Diciembre de cada año. El lugar y el horario serán resueltos anualmente por resolución del Decanato de la Facultad.-



Artículo 18°: Para los aspirantes extranjeros, no serán aplicables las disposiciones de los artículos primero al decimoquinto de esta reglamentación.-

NORMAS COMUNES PARA ASPIRANTES ARGENTINOS Y EXTRANJEROS

Escalas de conversión de certificados analíticos con calificaciones conceptuales

Artículo 19°: Cuando los certificados analíticos incluyan calificaciones conceptuales, tanto en forma total como parcial, el aspirante deberá solicitar la conversión de las calificaciones conceptuales a numéricas por parte de la Facultad. La solicitud de cálculo promedio documentará la aceptación por parte del aspirante de la siguiente escala de conversión de notas conceptuales a numéricas:

SS = Sobresaliente o Excelente.....	10 (Diez)
D = Distinguido.....	9 (nueve)
MB = Muy Bueno.....	8,50 (ocho c/50/100)
B = Bueno.....	6 (seis)
R = Regular.....	4,50 (cuatro c/50/100)

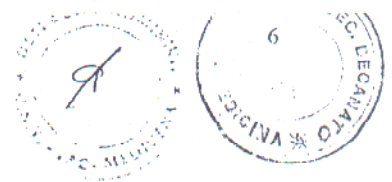
O bien

S = Superó los objetivos.....	10 (diez)
AMS = Alcanzó muy satisfactoriamente los objetivos.....	8,50 (ocho c/50/100)
AS = Alcanzó satisfactoriamente los objetivos.....	7 (siete)
A= Alcanzo los objetivos.....	6 (seis)

Artículo 20°: el formulario de conversión de puntos deberá ser solicitado en Dirección Alumnos y presentado junto con los demás requisitos exigidos en el artículo décimo primero.-

Artículo 21°: La presentación de certificados analíticos con errores formales o substanciales en su confección hacen caer la inscripción en forma automática.-

Artículo 22°: No se aceptarán versiones corregidas de la certificación presentada una vez completado el trámite de inscripción.-



Artículo 23°: Si se detectaren irregularidades la Facultad de Medicina se reserva el derecho de verificar la exactitud del promedio de los estudios secundarios y el de requerir un nuevo certificado analítico. En caso de que este difiera con el presentado originariamente se tendrá por nula la inscripción y con los efectos previstos en el artículo vigésimo primero.-

Artículo 24°: Si por errores de procesamiento, confusión en la documentación remitida o cualquiera otra causal de orden administrativo universitario, el aspirante rindiere el examen de admisión sin tener cumplido todos los recaudos de la pre-inscripción o la inscripción misma, los efectos serán los previstos en el artículo vigésimo primero.-

Artículo 25°: En forma inmediata al vencimiento del plazo de la inscripción, la Facultad exhibirá durante 2 (dos) días, en los transparentes que se habiliten a tal efecto, las listas de todos los aspirantes en condiciones de rendir las pruebas. En las mismas se dejará constancia del número de Documento y del promedio válido del Nivel Medio presentados por el aspirante.

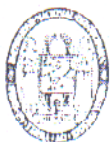
Artículo 26°: Los aspirantes deberán registrar mediante firma la aceptación de los registros exhibidos durante el periodo mencionado en el artículo vigesimoquinto en el lugar y en los horarios que fije anualmente la Facultad a esos efectos. En caso de que el aspirante no diera cumplimiento a este requisito, la Facultad considerará como válida la documentación presentada por el aspirante.

DEL EXAMEN

Artículo 27°: El examen de admisión consistirá en pruebas escritas de Física, Química, Biología y Comprensión de Textos. Las tres primeras incluirán 25 ítems de igual valor (1 punto) y la restante 15 ítems de igual valor (1 punto). En cada ítem el aspirante tendrá que optar solo por una de las cuatro respuestas presentadas.-

Artículo 28°: El cronograma del examen de admisión será resuelto anualmente por resolución del Decanato de la Facultad conforme al calendario dado a conocer hasta fines de Febrero del año siguiente. La información sobre el lugar y la hora de cada prueba estará disponible para los aspirantes en los transparentes habilitados para tal fin a partir de las 12:00 horas del último día hábil anterior al mismo. Esta será la única forma de difusión y notificación, y corresponde a los aspirantes la carga de informarse al respecto. -

Artículo 29°: El registro de Asistencia a cada prueba deberá confeccionarse mediante la firma de cada aspirante; previa verificación de los datos contenidos en su Documento de Identidad;



antes de comenzar la prueba. La firma del aspirante probará la notificación suficiente a todos los efectos.-

Artículo 30°: Si un aspirante actuase en infracción a las disposiciones del artículo anterior, se sustituyese la identidad, se identificase con Documento de identidad adulterado o con enmiendas con el propósito de efectuar un cambio de identidad, o si durante una prueba incurre en inconducta que implique el acceso indebido a información relacionada con la prueba por su parte o por parte de otros, el responsable del aula dará por terminada la prueba, y el mismo retendrá de ser materialmente posible los elementos incriminatorios e informará al Coordinador, labrándose acta de lo acontecido, que será firmada por el aspirante, el del responsable del aula y el Coordinador del Sistema de Admisión. La negativa de firmar el acta por parte del aspirante, se hará constar en la misma y no tendrá efectos negativos respecto a su validez.-

Artículo 31°: Cuando se tipificare algunas de las irregularidades del artículo precedente, la sanción será la pérdida de la condición de aspirante quedando descalificado y sin derecho alguno a continuar con las pruebas de admisión por el período lectivo correspondiente.-

Artículo 32°: Excluidas las situaciones previstas en los artículos 30 y 31, si durante la prueba se registrare situaciones que a juicio del responsable del aula perturban severamente el desarrollo del mismo, las hará conocer al Coordinador quien si considera que tienen entidad suficiente, dará por terminado la prueba del o los aspirantes responsables procediéndose en este ultimo supuesto en igual forma que con relación al artículo trigésimo y con las mismas consecuencias del artículo trigésimo primero.-

De la corrección del examen

Artículo 33°: Las pruebas serán procesadas electrónicamente y en forma anónima.-

Artículo 34°: Los resultados de cada prueba serán exhibidos dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma, en los transparentes habilitados para tal fin, como única y suficiente forma de notificación debiendo tenerse presente lo dispuesto por el artículo vigésimo octavo *in fine*.-

De las consultas y de las observaciones

Artículo 35°: Toda presentación y/o consulta deberá realizarse por el aspirante (Art. 3° *in fine* del Dto. N° 1759/72) dentro de los dos días hábiles posteriores a la exhibición de los resultados



de cada prueba, mediante nota dirigida al Señor Decano y presentada en Mesa de Entradas de la Facultad. El aspirante solo podrá realizar presentaciones basadas en defectos de procedimientos o de forma.-

No se aceptará ninguna presentación que no se ajuste a la previsión y o plazos consignados precedentemente.-

La Facultad se reserva el derecho de solicitar el talón que identifique la asistencia del aspirante a la prueba.-

Queda expresamente determinado que en la reglamentación no se prevén tribunales de los Tribunales Examinadores.-

Las valoraciones sobre los aspectos substantivos del examen son insusceptibles de revisión.-

Artículo 36°: En un plazo no superior a los 10 (diez) días posteriores al vencimiento del plazo fijado en el artículo trigésimo quinto el Señor Decano resolverá, previo informe del Tribunal Examinador, solamente los planteos relacionados con las cuestiones previstas en artículo trigésimo quinto. La resolución que se dicte tendrá carácter de irrecurrible.-

De las condiciones para ingresar

Artículo 37°: El puntaje máximo propuesto para ingresar a la carrera de médico se obtendrá de acuerdo a la siguiente especificación:

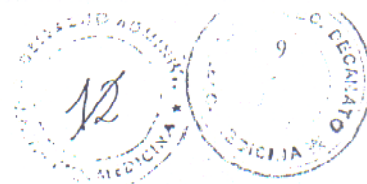
	Puntaje Máximo
Prueba de Física	25 puntos
Prueba de Química	25 puntos
Prueba de Biología	25 puntos
Prueba de Comprensión de Textos	15 puntos
Promedio del Nivel Medio	10 puntos

Artículo 38°: Si el aspirante, no se presentará a alguna prueba, cualquiera sea el motivo queda automáticamente eliminado y no tendrá derecho a recuperación, atento a la previsión del artículo trigésimo noveno.-

Artículo 39°: Vencidos los plazos que se fijan en los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto se establecerá un Orden de Méritos de aspirantes en orden decreciente, con el resultado de



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de ellos en las pruebas de las cuatro asignaturas más el promedio del Nivel Medio.

Las inasistencia a una prueba implica la eliminación automática del aspirante del Orden de Méritos. Coincidente con lo dispuesto por el artículo trigésimo octavo no hay examen ni prueba recuperatoria.

Ingresarán a la carrera los primeros 240 (doscientos cuarenta) aspirantes de dicho Orden de Méritos. Sólo en el caso de existir igualdad de puntaje en el puesto 240, ingresarán todos los que hubiesen obtenido dicho puntaje.

El Orden de Méritos se publicará en los transparentes de la Facultad dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del resultado de la última prueba que rinda el aspirante, rigiendo las previsiones de los artículos vigésimo octavo y trigésimo cuarto del presente reglamento.-

Artículo 40º- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será considerada por el Honorable Consejo Directivo.-